



**CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ENTRE INGEMMET Y MAXIMO PERCY CHIRINOS URDAY**

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Alquiler de Vehículos de Transporte Terrestre que suscriben de una parte el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, con RUC N° 20112919377 con domicilio en Av. Canadá 1470, distrito de San Borja, Lima, representado por el Secretario General señor Juan Francisco Retamozo Belsuzarri, identificado con DNI N° 10609099, facultado según Resolución de Presidencia N° 064-2007-INGEMMET/PCD de fecha 25 de julio de 2007, a quien en adelante se le denominará **INGEMMET**, y de la otra parte don MAXIMO PERCY CHIRINOS URDAY, con DNI No. 43383423 Y RUC No. 15498123021, domiciliado en Av. Trinidad Morán H-18 2do. Piso Oficina 201, Urbanización Leon XIII, distrito de Cayma, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.- Antecedentes.-** INGEMMET, es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica y administrativa, y está encargado de obtener, almacenar, registrar, procesar, administrar y difundir eficientemente la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el procedimiento ordinario minero, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción; ordenando y sistematizando la información georeferenciada mediante el Catastro Minero Nacional así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.

**SEGUNDA.-** El **CONTRATISTA** es un micro empresario especializado en brindar el Servicio de Alquiler de Vehículos de Transporte Terrestre en la Zona Sur del País.

**TERCERA.-** El **INGEMMET** llevó adelante el proceso de selección denominado CONCURSO PÚBLICO No. 003-2009-INGEMMET/CE "Alquiler de Vehículos de Transporte Terrestre", el cual ha culminado con el otorgamiento de la Buena Pro del ítem 3 al **CONTRATISTA**.

**CUARTA.- Objeto del contrato.-** Por el presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de alquiler de vehículos (camionetas) para los trabajos de campo que efectúen las brigadas de geólogos del **INGEMMET**, mediante la provisión de camionetas 4 x 4 en buen estado para trabajos de altura y en trochas carrozables de costa, sierra y selva a ser transitadas por las brigadas, conforme a los términos de referencia, al detalle especificado en las bases administrativas y en las propuestas técnica y económica que forman parte integrante del presente Contrato.

**QUINTA.- Costo.-** El monto del Contrato asciende a la cantidad total de S/. 180,978.32 (Ciento ochenta mil novecientos setenta y ocho con 32/100 Nuevos Soles), incluido todos los tributos, IGV, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de vigilancia contratado.





El monto mencionado concuerda con la propuesta económica del **CONTRATISTA**, la misma que al formar parte del presente documento, no podrá ser alterada, modificada o sustituida, permaneciendo inalterable el monto estipulado en la presente cláusula, hasta la conformidad de la prestación materia del proceso del presente contrato.

El **INGEMMET** podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones contratadas, según lo que dispone el artículo 174° del Decreto Supremo No. 184-2008-EF Reglamento del Decreto Legislativo No. 1017 denominado Ley de Contrataciones del Estado.

**SEXTA.- Forma y oportunidad de pago.-** El servicio se pagará en forma mensual, según la ejecución real del servicio, previa liquidación y conformidad del servicio realizado. Esta conformidad será otorgada por las Direcciones de Geología Regional, de Recursos Minerales y Energéticos y de Geología Ambiental del **INGEMMET**.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de la entrega formal y completa de la documentación detallada, conforme a lo establecido en el artículo 181° del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1017 Ley de Contrataciones del Estado. En caso de existir observaciones, el plazo se computará a partir de la subsanación correspondiente por parte del **CONTRATISTA**.

El expediente de pago para la liquidación del servicio, deberá acreditar también los documentos siguientes:

- Factura (Original + SUNAT).
- Orden de Servicio – Guía de Internamiento (copia)
- Acta de Recepción y Conformidad (Copia)

El pago se efectuará a través de abono directo en la respectiva cuenta bancaria abierta en las entidades del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto el **CONTRATISTA** comunicará al **INGEMMET** su Código de Cuenta Interbancario (CCI), para su validación, mediante una Carta de Autorización, según modelo descrito en la Directiva de Tesorería para el año Fiscal 2007

**SETIMA.- Vigencia del contrato, plazo y modo de ejecución del servicio.-** El presente contrato entra en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y el servicio se prestará por un periodo de ocho (8) meses aproximadamente.

La ejecución del servicio de alquiler de vehículos por el monto total del presente Contrato, se realizará en función a la real ejecución de los requerimientos y de acuerdo con las tarifas propuestas por el **CONTRATISTA** (costo por día de alquiler de camioneta).

**INGEMMET** podrá suspender, ampliar y/o reducir el plazo de duración de cada uno de los servicios de alquiler de vehículos en cualquier momento, lo cual será comunicado al **CONTRATISTA** con una Anticipación mínima de tres (3) días calendarios, con excepción de los casos de emergencia en cuyo caso será inmediato.

**OCTAVA.- Partes integrantes del Contrato.-** El presente contrato esta conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



Asimismo, las partes convienen en integrar al presente Contrato, el **Anexo 01: Especificaciones de las zonas de trabajo y fechas tentativas de las salidas de campo** propuestas por las Direcciones de Geología Regional, de Recursos Minerales y Energéticos y de Geología Ambiental del **INGEMMET**.

**NOVENA.- Obligaciones del CONTRATISTA.-** Son las siguientes:

- 8.1 Brindar al **INGEMMET** el servicio de alquiler de vehículos (camionetas) de acuerdo con los términos de referencia contenido en las bases del proceso, las propuestas técnica y económica y en el Anexo 01 que forman parte del presente Contrato.
- 8.2 No ceder a terceros, total o parcialmente los otros derechos y obligaciones que se originen de este Contrato,.
- 8.3 El **CONTRATISTA** declara no tener impedimento legal para prestar el servicio objeto del presente contrato.
- 8.4 El **CONTRATISTA** se compromete cumplir con los requerimientos específicos de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas que forman parte del presente Contrato.
- 8.5 El **CONTRATISTA** declara estar legal y contractualmente hábil para efectuar la prestación del servicio de alquiler de vehículos, por lo cual presenta la Constancia 10040 emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, de No estar Inhabilitados para contratar con el Estado.
- 8.6 El **CONTRATISTA** se obliga a contratar una póliza de seguro vehicular para la flota vehicular que es objeto del presente Contrato, conforme a los rubros y montos indicados en su Declaración Jurada de fecha 6 de julio del 2009.
- 8.7 La conformidad de la prestación del servicio no invalida ni limita el derecho del **INGEMMET** de reclamar por el servicio prestado al detectarse alguna deficiencia cuantitativa y/o cualitativa del mismo.

**DECIMA.- INGEMMET**, por su parte, se obliga a pagar el monto convenido, en la oportunidad y forma pactados, en las cláusulas quinta y sexta del presente contrato. Asimismo, a brindar las facilidades para la entrega de los bienes adquiridos.

**DECIMA PRIMERA.- Supervisión y conformidad.-** La conformidad objeto del presente proceso se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento del Decreto Legislativo No. 10107, Ley de Contrataciones del Estado, siendo las Direcciones de Geología Regional, de Recursos Minerales y Energéticos y de Geología Ambiental del **INGEMMET** las que supervisarán y verificarán el cumplimiento de las condiciones previstas en este contrato y las establecidas en las Bases y las propuestas técnica y económica que forman parte integrante del mismo.

**DECIMA SEGUNDA.- Penalidad por mora.-** Si el **CONTRATISTA** incurriera en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, el **INGEMMET** le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La penalidad se calculará según lo establecido en los artículos 165° y 167° del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado y conforme al detalle sobre Penalidades e Incumplimiento del Contrato contenido en el Capítulo IV de las Bases Integradas que forman parte del presente contrato.



Asimismo, el **INGEMMET** aplicará penalidades al **CONTRATISTA** sobre la liquidación de cada servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%), según las faltas que se detallan en el ítem 9 del Capítulo IV de las Bases Integradas que forman parte del presente contrato.

**DECIMA TERCERA.- Garantías.-** En el presente caso, el **CONTRATISTA** se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, razón por la cual se acoge al beneficio establecido por el artículo 155° del Decreto Supremo No. 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo No. 021-2009-EF, optando por que el **INGEMMET** retenga el 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento en la forma y modo indicados en el citado dispositivo legal.

**DECIMA CUARTA.- Culinación del contrato.-** El contrato culmina definitivamente con la conformidad respecto a la prestación del servicio objeto del presente contrato, que se realizará conforme a lo señalado en la cláusula décima primera.

**DECIMA QUINTA.- Resolución del contrato.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. N° 184-2008-PCM, si alguna de las partes incumple injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, el **INGEMMET** podrá considerar un plazo mayor siempre que no supera los quince (15) días. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, el **INGEMMET** podrá resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

La resolución unilateral no generará derecho alguno de indemnización a favor del **CONTRATISTA**.

**DECIMA SEXTA.- Solución de controversias.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración de este contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE y de acuerdo con su Reglamento, según lo dispuesto por el artículo 216° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**DECIMA SETIMA.- Domicilio.-** Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.





**DECIMA OCTAVA.- Aplicación supletoria de la Ley.-** En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten, a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, sus modificatorias y ampliatorias, y supletoriamente por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Firmado en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de julio del año dos mil nueve



INGEMMET

CONTRATISTA



DNI-43384423  
**MÁXIMO P. CHIRINOS URDAY**  
GERENTE  
**FENIX RENT A CAR**

Ing. JUAN F. RETAMOZO BELSUZARRI  
Secretario General  
INGEMMET

Anexo 01: Especificaciones de las zonas de trabajo y fechas tentativas de las salidas de campo

Dirección	Proyecto	Lugar de Recojo	Área de Trabajo	Mes	Días	Camionetas
DRME	GE25	Cusco	Cusco-Quillabamba	Julio	21	1
DRME	GE14	Juliaca	Puno	Julio	7	1
DRME	GE16	Juliaca	Juliaca-Cojata	Julio	30	1
DGAR	GA21	Tacna	Tacna & Moquegua	Agosto	25	1
DGAR	GA34	Arequipa	Arequipa	Agosto	25	1
DGAR	GA39	Arequipa	Arequipa & Moquegua	Agosto	19	1
DRME	GR13	Cusco	Apurímac-Ayacucho	Agosto	21	1
DRME	GE24	Cusco	Cusco-Abancay	Agosto	25	1
DRME	GE14	Juliaca	Puno	Agosto	22	1
DRME	GE16	Juliaca	Juliaca-Cojata	Agosto	30	1
DGR	GR13	Cusco	Cusco Apurímac	Agosto	15	1
DGAR	GA18	Cusco	Cusco	Setiembre	25	1
DGAR	GA21	Tacna	Tacna	Setiembre	25	1
DGAR	GA39	Arequipa	Arequipa	Setiembre	25	1
DGAR	GA34	Arequipa	Arequipa	Setiembre	25	1
DGR	GR1	Arequipa	Arequipa	Setiembre	26	1
DGAR	GA39	Arequipa	Arequipa	Octubre	25	1
DGAR	GA18	Cusco	Cusco	Octubre	25	1
DRME	GE24	Cusco	Cusco-Yauri	Octubre	25	1
DGR	GR13	Cusco	Cusco Puno	Octubre	29	2

